100-36-336

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No. 336
(Diciembre 21 de 2018)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que la señora DIANA PATRICIA PEREZ PIEDRAHITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.794.410 de Tuluá, realizó contrato de promesa de compraventa de un lote en la URBANIZACION SOLARES DE GUALANDAY, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E. el día 15 enero del 2018.

- Que el valor del lote ascendió a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS m/cte ($56.700.000) M/Cte. Por lo que el día 12 de enero de 2018, la señora DIANA PATRICIA PEREZ PIEDRAHITA efectuó una consignación por treinta millones de pesos, ($30.000.000,00) M/Cte en la cuenta de ahorros No. 220-600-26278-6 a nombre de INFITULUA E.I.C.E., como cuota inicial.

- Que las partes de mutuo acuerdo resolvieron el contrato de promesa de contrato de compraventa el día 21 del mes diciembre del año 2018 lo que deja sin efecto el contrato de Promesa de Compraventa de un lote de terreno con servicios.

- Que como consecuencia de la resolución del contrato se debe hacer la devolución del dinero que se consignó por parte del promitente comprador como cuota inicial para la compra del lote de terreno.

- Que se recibió solicitud de reintegro a la señora DIANA PATRICIA PEREZ PIEDRAHITA con cédula de ciudadanía No. 38.794.410 de Tuluá, el día 17 de diciembre de 2018.

- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 220-600-26278-6, se registra el pago a nombre de la señora DIANA PATRICIA PEREZ PIEDRAHITA por un valor total de treinta millones de pesos M/Cte. ($30.000.000,00)

- Que evaluados los documentos referidos en los numerales anteriores se considera pertinente la devolución del dinero consignado para la compra del lote.

-Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución a la señora DIANA PATRICIA PEREZ PIEDRAHITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.794.410 de Tuluá, la suma total de treinta millones de pesos M/Cte. ($30.000.000,00).

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los veintiséis (21) días del mes de diciembre del año 2018.

ASNORALDO SANCHEZ CUESTA
Gerente General INFITULUA E.I.C.E.

MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico

Proyectó: Vanessa Clavijo Becerra
Revisó: María Dolores Bustamante - Marcos Quintero Peña